

Decreto 367/2016 por el que se establece la Estrategia Escudo Yucatán

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Para mantener los altos niveles de seguridad que se viven en Yucatán, es necesario que el Gobierno se dé a la tarea de establecer políticas y acciones encauzadas a fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y las instancias públicas para trabajar de manera estrecha y construir conjuntamente la sociedad de valores y de respeto pleno a los derechos humanos a la que aspiramos.

El estado de Yucatán es referente nacional e incluso internacional en temas de seguridad pública debido a la eficaz y eficiente ejecución de sus políticas y acciones en la materia; no obstante resulta indispensable fortalecer el tejido social en aras de garantizar la paz y la tranquilidad de las personas que habitan en la entidad actualmente.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, el tema Seguridad Pública, cuyo objetivo número 1 es “Preservar los niveles de seguridad pública en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de “Definir e implementar políticas integrales en materia de prevención social del delito que permitan reducir la incidencia delictiva en el estado” y “Establecer mecanismos que fomenten la prevención de la violencia familiar y de género en el estado.”

De igual forma, el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en los referidos eje y tema, el objetivo número 2 concerniente en “Mantener niveles positivos de percepción ciudadana de seguridad pública en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de “Fortalecer el vínculo y la participación ciudadana en materia de prevención social del delito y seguridad pública”; “Generar esquemas específicos de participación en materia de prevención social del delito y seguridad pública, así como de atención a contingencias, enfocados a grupos vulnerables”; “Crear o recuperar la infraestructura pública que fomente la realización de actividades propositivas y que evite la inclusión de la población, especialmente de adolescentes, a bandas delictivas”; y “Diseñar e instrumentar actividades deportivas, artísticas y de

esparcimiento que involucren a niños y jóvenes, poniendo especial énfasis en la dinámica del lugar donde viven”.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del estado, asumiendo su responsabilidad de mantener la paz y la tranquilidad social, considera de suma importancia tomar en cuenta a la ciudadanía como coadyuvante para procurar que Yucatán cuente con políticas y acciones públicas que sustenten el desarrollo social, mediante la convivencia armónica y cívica de los valores familiares que enaltecen la cultura de los yucatecos en materia de prevención.

En este orden de ideas, el desarrollo de esquemas de proximidad y cercanía de las instituciones de seguridad pública con la sociedad es un factor que contribuye al cumplimiento efectivo de sus funciones y a la obtención de mejores resultados en la materia. Por tanto, el estado tiene la obligación de asegurar la participación de las cámaras o asociaciones empresariales, las instituciones educativas, los colegios de profesionistas u organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración, implementación, supervisión y seguimiento de las políticas en materia de prevención social del delito y de las acciones desarrolladas por las autoridades que integran el sistema estatal de seguridad pública.

Para reafirmar el compromiso del Poder Ejecutivo con el bienestar de las familias yucatecas, se considera oportuno establecer la Estrategia Escudo Yucatán, con la finalidad de prevenir socialmente la incidencia delictiva, a través de la coordinación de las instancias gubernamentales y ciudadanas, bajo cuatro principios rectores: la integridad, la igualdad, la capacitación y la participación social.

En este sentido, para la adecuada implementación de la estrategia, es necesario regular el Consejo Estatal de Prevención Social, órgano colegiado interinstitucional del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es contribuir a la organización y funcionamiento de la Estrategia Escudo Yucatán, mediante la planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones de gobierno; la emisión de directrices transversales para las instancias públicas involucradas, entre otras acciones.

De igual forma, es necesario fortalecer la regulación de la intervención ciudadana en las tareas de prevención social del delito, con la finalidad de que las cámaras o asociaciones empresariales, las instituciones educativas, los colegios de profesionistas u organizaciones de la sociedad civil participen, a través de la Red Escudo Yucatán, en la implementación de la Estrategia Escudo Yucatán y conozcan los retos, avances, esfuerzos y dificultades que en el desarrollo de sus acciones enfrenten las autoridades competentes.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 367/2016 por el que se establece la Estrategia Escudo Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del decreto

Este decreto tiene por objeto establecer la Estrategia Escudo Yucatán y regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal de Prevención Social y de la Red Escudo Yucatán.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este decreto se entenderá por:

I. Centro: el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

II. Consejo: el Consejo Estatal de Prevención Social.

III. Estrategia: la Estrategia Escudo Yucatán.

IV. Red: la Red Escudo Yucatán.

Artículo 3. Objetivo de la Estrategia Escudo Yucatán

La Estrategia Escudo Yucatán es una estrategia integral que tiene por objetivo prevenir la incidencia delictiva, a través del fortalecimiento del vínculo entre la sociedad y las instancias gubernamentales, y fomentar la implementación de políticas, programas y acciones con una visión cercana a la ciudadanía.

Artículo 4. Principios de actuación

Las acciones de la Estrategia Escudo Yucatán estarán basadas en los siguientes principios:

I. Integralidad: la prevención del delito se atiende por todos los actores involucrados, de manera conjunta y coordinada, considerando las causas y

previando los efectos, para resolver la mayoría de los problemas que genera la incidencia delictiva.

II. Igualdad: las acciones que se establezcan estarán enfocadas a disminuir los factores de riesgo en todo el territorio estatal y aplicarán para toda la población, sin distinción alguna.

III. Capacitación: la sensibilización, información y adiestramiento a la ciudadanía sobre las manifestaciones de la violencia, los factores de riesgo desencadenantes y sus consecuencias, y se fortalecen los factores de protección como estrategia integral.

IV. Participación social: la promoción de la interacción de los ciudadanos en el análisis de las problemáticas, en la propuesta de soluciones, en la negociación de opciones y en la ejecución de las acciones encaminadas a la prevención social.

Artículo 5. Ejes

Las acciones que se implementen a través de la estrategia se articularán conforme a los siguientes ejes:

- I. Seguridad pública.
- II. Actividad física y recreativa.
- III. Educación.
- IV. Empleo.
- V. Salud.
- VI. Valores familiares y cívicos.

Artículo 6. Centro

La Secretaría General de Gobierno, a través del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, será la dependencia encargada de coordinar las actividades de la estrategia, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la inclusión de la ciudadanía en la implementación de las acciones en materia de prevención social.

II. Supervisar la funcionalidad de la Unidad de Información, Investigación, Análisis y Evaluación de Escudo Yucatán.

III. Proponer al secretario General de Gobierno la suscripción de los convenios necesarios para lograr los objetivos de la estrategia.

IV. Vincular a las instancias gubernamentales con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil organizada, instituciones académicas y educativas, y sector empresarial, para la consolidación del objetivo de la estrategia.

V. Difundir los resultados de los indicadores de medición derivados de la evaluación de las políticas públicas en la materia.

VI. Elaborar y proponer al consejo el calendario de actividades de la estrategia.

VII. Supervisar la operación del esquema de comunicación que se defina.

VIII. Implementar esquemas para orientar al ciudadano en materia de prevención social.

IX. Integrar y publicar el padrón de organizaciones que estén registradas legalmente y que cumplen con buenas prácticas en materia de prevención.

Artículo 7. Unidad de información

El centro contará con una Unidad de Información, Investigación, Análisis y Evaluación de Escudo Yucatán, la cual deberá implementar un sistema de acompañamiento para identificar factores de riesgo en la población y adoptar medidas para su disminución; y concentrar la información relativa a las actividades de prevención que se realicen, así como la proveniente de estudios, diagnósticos, y otras fuentes institucionales, públicas o privadas, en relación con la incidencia delictiva y los factores de riesgo asociados a ella.

La información concentrada servirá para la planeación y evaluación de las políticas de prevención social del delito.

Artículo 8. Comunicación

La estrategia cuenta con un esquema de comunicación para brindar a las instancias involucradas una actualización oportuna de las acciones a realizar y de los resultados obtenidos así como información útil para atender las problemáticas que a cada una corresponda, el cual contemplará los siguientes mecanismos:

- I. Atención directa en el domicilio del centro.
- II. Sitio web de la estrategia.
- III. Línea directa de la estrategia.

Artículo 9. Sitio web

El sitio web de la estrategia, que será administrado por el centro, contendrá la siguiente información:

- I. Las funciones de cada uno de los integrantes.
- II. Los polígonos o áreas territoriales en los que se ejecuten acciones de prevención social.
- III. Los polígonos de atención prioritaria en el estado.
- IV. Población beneficiaria de las acciones preventivas.
- V. Las fuentes de información que sustentan la ejecución de las actividades preventivas.
- VI. Los medios de difusión que apoyan en la réplica de las acciones de Gobierno.
- VII. El padrón de organizaciones que estén registradas legalmente y que cumplen con buenas prácticas en materia de prevención social.
- VIII. El directorio articulado de las instancias de Gobierno que proporcionan información para el consejo y las políticas públicas, programas y acciones que cada una de estas ejecutan en materia de prevención social.
- IX. El observatorio de prevención social del delito.

Capítulo II

Consejo Estatal de Prevención Social

Artículo 10. Objeto del consejo

El Consejo Estatal de Prevención Social es un órgano colegiado interinstitucional del Gobierno del Estado de Yucatán que tiene por objeto contribuir a la organización y funcionamiento de la estrategia, mediante la planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones de gobierno; para emitir las directrices transversales entre las instancias públicas involucradas.

Artículo 11. Atribuciones del consejo

El consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer mecanismos para alinear a la estrategia los diversos programas existentes en el Gobierno del estado en materia de prevención social del delito, a través de protocolos, lineamientos, acuerdos, convenios, estrategias y políticas.

II. Evaluar y dar seguimiento a las acciones que llevan a cabo las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y, en su caso, proponer sus modificaciones.

III. Promover la elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar las estrategias determinadas para la prevención social en el estado.

IV. Establecer polígonos de atención prioritaria para la prevención social, de acuerdo con los indicadores que se definan.

V. Calendarizar el trabajo relacionado con las acciones de prevención que se implementen.

VI. Fomentar la participación ciudadana en el diseño y la implementación de políticas, estrategias y acciones en materia de prevención social.

VII. Determinar canales de comunicación con organizaciones sociales para la consulta, análisis, formulación y articulación de acciones en materia de prevención.

VIII. Implementar el esquema de comunicación de la estrategia.

IX. Proponer reformas, en su caso, a la normativa estatal en materia de prevención social.

X. Promover la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada; instituciones educativas, académicas y de investigación, así como con medios de comunicación, para impulsar el cumplimiento del objeto del consejo.

Artículo 12. Integración

El consejo estará integrado por:

I. El secretario general de Gobierno, quien será el presidente.

II. El secretario de Administración y Finanzas.

III. El secretario de Salud.

IV. El secretario de Educación.

V. El secretario de la Juventud.

VI. El secretario de Seguridad Pública.

VII. El fiscal general.

VIII. El secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.

IX. El secretario del Trabajo y Previsión Social.

X. El secretario de la Cultura y las Artes.

XI. El director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

XII. El director general del Instituto del Deporte de Yucatán.

XIII. El director general de la Escuela Superior de Artes.

XIV. La directora general del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.

Cuando el gobernador del estado asista a las sesiones del consejo asumirá el cargo de presidente y el secretario general de Gobierno fungirá como secretario técnico, conservando el derecho a voz y voto, ambos con las facultades y obligaciones establecidas para tal efecto en este decreto.

Artículo 13. Secretario técnico

El consejo contará con un secretario técnico, quien será nombrado por el presidente y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz. Cuando el secretario técnico designado forme parte de los integrantes, conservará su derecho a voto.

Artículo 14. Invitados

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones del consejo a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 15. Suplencias

Los integrantes del consejo designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este decreto.

Artículo 16. Carácter de los cargos

Los cargos de los integrantes del consejo son de carácter honorífico, por lo tanto quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 17. Sesiones

El consejo sesionará, de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de los integrantes.

Artículo 18. Convocatorias

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a cada uno de los integrantes del consejo con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 19. Cuórum

Las sesiones del consejo serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia del presidente y del secretario técnico.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 20. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el consejo se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 21. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del consejo deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 22. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente del consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del consejo y moderar los debates.

II. Representar al consejo.

III. Someter a la consideración y aprobación del consejo las propuestas y recomendaciones respecto a las acciones en materia de prevención social que se desarrollan en el estado.

IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

V. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.

VI. Someter a la consideración del consejo la normativa interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto, el calendario de sesiones, el programa y el informe anual de actividades.

VII. Solicitar al secretario técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo del consejo.

Artículo 23. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar al presidente en las sesiones del consejo.

II. Convocar a las sesiones del consejo, por indicaciones del presidente.

III. Dar seguimiento a los acuerdos del consejo e informar de ello al presidente.

IV. Elaborar el orden del día, por instrucciones del presidente.

V. Elaborar y archivar las actas de las sesiones del consejo.

VI. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.

VII. Ejecutar las instrucciones del consejo y del presidente.

VIII. Formular la lista de asistencia a las sesiones del consejo y verificar que haya cuórum.

IX. Realizar los estudios, proyectos y demás actividades que le encomiende el consejo.

X. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del consejo.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración del consejo los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del consejo.

V. Participar en los comités que se establezcan para la consecución del objeto del consejo.

Capítulo III Red Escudo Yucatán

Artículo 25. Objeto de la red

La Red Escudo Yucatán tiene por objeto colaborar con el Poder Ejecutivo en los procesos de diagnóstico, planeación, elaboración, implementación, supervisión y seguimiento de las políticas en materia de prevención social del delito y de las acciones desarrolladas por las autoridades que integran el consejo.

Artículo 26. Atribuciones de la red

La red, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer estrategias, políticas, programas y acciones en materia de prevención social del delito.

II. Participar en la definición de prioridades, objetivos, estrategias y metas institucionales en materia de prevención social del delito.

III. Colaborar en la supervisión y seguimiento de las estrategias, programas y acciones que, en materia de prevención del delito y seguridad pública, se ejecuten en el estado.

IV. Promover la prevención del delito y las acciones desarrolladas por el Centro.

V. Participar en la estrategia.

VI. Emitir su opinión sobre los asuntos que el gobernador o cualquiera de los integrantes del consejo someta a su conocimiento.

VII. Establecer vínculos de coordinación y comunicación entre las dependencias y entidades integrantes del consejo, para el cumplimiento de su objeto.

VIII. Facilitar el intercambio de información con las dependencias y entidades integrantes del consejo, para el cumplimiento de su objeto.

IX. Proponer al centro la organización de foros de consulta, mesas de análisis y otros eventos de carácter análogo para conocer la opinión pública sobre las acciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

X. Aprobar la normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 27. Integración

La red estará integrada por:

I. El secretario general de Gobierno, quien será el presidente.

II. El subsecretario de Prevención y Seguridad Pública, quien será el secretario técnico.

III. Los representantes del sector privado, integrado por las cámaras o asociaciones empresariales, previa invitación del presidente.

IV. Los representantes del sector de académico, integrado por las instituciones educativas, previa invitación del presidente.

V. Los integrantes del sector social, integrado por representantes de colegios de profesionistas u organizaciones de la sociedad civil, previa invitación del presidente.

Los representantes a que se refieren las fracciones III, IV y V durarán en su cargo dos años y podrán ser designados para un nuevo período.

Cuando el gobernador del estado asista a las sesiones de la red asumirá el cargo de presidente y el secretario general de Gobierno fungirá como secretario técnico, conservando el derecho a voz y voto, ambos con las facultades y obligaciones establecidas para tal efecto en este decreto.

Artículo 28. Secretario técnico y de actas y acuerdos.

La red contará con, además de un secretario técnico, un secretario de actas y acuerdos, quien será el director del centro. El primero participará en las sesiones con derecho a voz y voto y el segundo únicamente con derecho a voz.

Artículo 29. Invitados

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones de la red a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan reconocido conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 30. Suplencias

Los integrantes de la red designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este decreto.

Artículo 31. Carácter de los cargos

Los cargos de los integrantes de la red son de carácter honorífico, por lo tanto quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 32. Sesiones

La red sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de los integrantes.

Artículo 33. Convocatorias

El presidente, a través del secretario de actas y acuerdos, convocará a cada uno de los integrantes de la red con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 34. Cuórum

Las sesiones de la red serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia del presidente y del secretario técnico.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario de actas y acuerdos, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 35. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca la red se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 36. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones de la red deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 37. Facultades y obligaciones del presidente.

El presidente de la red tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de la red y moderar los debates.
- II. Representar a la red.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Someter a la consideración de la red la normativa interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto, el calendario de sesiones, el programa y el informe anual de actividades, y
- VI. Solicitar al secretario técnico informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo de la red.

Artículo 38. Facultades y obligaciones del secretario técnico.

El secretario técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar al presidente en las sesiones de la red.
- II. Elaborar el orden del día considerando los asuntos propuestos por el presidente de la red y los vocales.
- III. Tomar la votación en las sesiones de la red.
- IV. Requerir a los integrantes la documentación que sea necesaria para engrosar el orden del día.

V. Turnar el orden del día y la documentación respectiva de los asuntos a tratar al secretario de actas y acuerdos para el trámite respectivo.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la red e informar de ello al presidente, y

VII. Realizar los estudios, proyectos y demás actividades que le encomiende la red.

Artículo 39. Facultades y obligaciones del secretario de actas y acuerdos.

El secretario de actas y acuerdos de la red tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones de la red, por indicaciones del presidente.

II. Integrar la carpeta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, revisar que se anexen los documentos correspondientes y verificar su resguardo.

III. Elaborar y archivar las actas de las sesiones de la red.

IV. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.

V. Ejecutar las instrucciones de la red y del presidente.

VI. Formular la lista de asistencia a las sesiones de la red y verificar que haya cuórum, y

VII. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la red.

Artículo 40. Facultades y obligaciones de los integrantes.

Los integrantes de la red tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración de la red los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones, y

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización de la red.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Instalación del consejo

El Consejo Estatal de Prevención Social deberá instalarse dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Tercero. Instalación de la Red Escudo Yucatán

La Red Escudo Yucatán deberá instalarse dentro de los treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Cuarto. Abrogación

Se abroga el Decreto 110/2008 que crea el Programa “Coraza Juvenil”, publicado en el diario oficial del estado el 27 de agosto de 2008.

Quinto. Determinación de recursos

Las secretarías de Administración y Finanzas y General de Gobierno deberán determinar el destino de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la actual Dirección de Coraza Juvenil que pasarán a ser del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de Yucatán, y efectuar los trámites correspondientes para su efectiva transferencia.

Sexto. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 29 de marzo de 2016.

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto 367/2016 por el que se establece la Estrategia Escudo Yucatán.

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

Jorge Eduardo Mendoza Mézquita
Secretario de Salud

Víctor Edmundo Caballero Durán
Secretario de Educación

Luis Borjas Romero
Secretario de la Juventud

Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

Ariel Francisco Aldecua Kuk
Fiscal general

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto 367/2016 por el que se establece la Estrategia Escudo Yucatán.

Raúl Humberto Godoy Montañez
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Martín Enrique Castillo Ruz
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Roger Heyden Metri Duarte
Secretario de la Cultura y las Artes